COD.120

ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO DE CONTRATO:	**OBRA PUBLICA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
OBJETO DEL PROCESO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DENOMINADA MANGA DE COLEO "LA PATONA" DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO
FORMA DE PAGO:	ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, la ALCALDÍA DE AGUAZUL AUTORIZARÁ un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado en el pago final, hasta completar el 100% de la suma anticipada. EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo. El Contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato en forma previa. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. El contratista deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado. Los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes y debidamente revisado y aprobado por la supervisión. La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. MANEJO DEL ANTICIPO: Para la entrega del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros a nombre del objeto y número del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, conforme al Plan de Inversión presentado al Municipio y aprobado por la supervisión; para lo cual, deberá adjuntar certificación de la apertura de la cuenta de ahorros. Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, sólo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato

	y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor La supervisión del contrato deberá requerir al contratista para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y el Manual de Contratación contemplado en la Resolución No 152 del 2018, emanada del alcalde Municipal. El Supervisor deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en los que la inversión del anticipo no ha sido para la ejecución de los trabajos contratados, o su manejo ha sido incorrecto; para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: El Supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por anticipo, se devuelvan al Municipio; los cuales deben ser consignados al número y nombre de la cuenta del Municipio que se indique para tal efecto, una vez el anticipo se haya invertido; cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta final de ejecución, en la cual se mencionará, fecha de devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del Municipio. Los rendimientos generados por los recursos entregados pertenecen al Municipio de Aguazul. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación de dichos rendimientos expedida por el banco y se procederá a realizar el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que la Tesorería del municipio determine. PAGO FINAL. Se realiza mediante el acta final de liquidación por el 100% del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ALCALDÍA DE AGUAZUL.: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y el soporte del pago de seguridad social y riesgo profesionales a los que hubiere lugar. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados; d) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de la ALCALDÍA DE AGUAZUL, de las obras de intervención realizadas sobre la infraestructura de los sistemas de acueducto rurales objeto de alcance y con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Referenciación de las redes. 2. Póliza de estabilidad de las obras a entregar. 3. Acta de recibo final de obra y actualización de pólizas. 3. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las

obligaciones requeridas de conformidad con las normas vigentes aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico. 4. Suscripción del Acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: No se tramitarán actas de pago de aquellos ítems que involucren suministros antes de que se haya verificado por la interventoría y aprobado por la supervisión su correspondiente instalación. Por lo tanto, el interventor y el supervisor deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez se verifique el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende las obras correspondientes a estos componentes, deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados. PARÁGRAFO TERCERO: La Alcaldía no *reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas con excepción* de los reajustes de precios realizados conforme a la ley y de lo establecido para los costos e imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Acta parcial correspondiente. c. Certificación por medio de la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago a los aportes de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (si es persona jurídica). e. Todos los documentos de pago deberán ser avalados y aprobados por el Interventor contratado de acuerdo a la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, que derogó la Circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación. PARÁGRAFO QUINTO: Mayores cantidades de obra: El reconocimiento de las mayores cantidades de obra requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Supervisión del Contrato designado de su respectiva aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems previstos y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto. PARÁGRAFO SEXTO. Ítems no previstos: Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la interventoría y de la Supervisión designada, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como

	referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios de la Gobernación de Casanare.

I. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, El Municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul, a través del Ing. JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ, Jefe de despacho de la Secretaría de Infraestructura, y del profesional de apoyo adelantó la estructuración del presupuesto, a través del uso de la herramienta CONSTRUPLAN y adoptando la resolución No. 0128 de fecha 16 de agosto de 2024 de la Gobernación de Casanare; por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare, para lo cual se realizó la actualización de precios correspondiente a la mano de obra (cuadrillas), teniendo en cuenta el incremento del salario para la vigencia 2024, adicionalmente se realizó la cotización y posterior comparación y determinación del valor promedio entre los valores cotizados.

En este sentido, para determinar el valor del Presupuesto Oficial, el secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, perfil, experiencia requerida, plazo y forma de pago, por el método de Plataformas, para lo cual se realizó la búsqueda en tres de estas, especificadas a continuación:

ÍTEM	PLATAFORMA	NIT	LINK FUENTE
1	GAMELEC LTDA	830048869-1	https://gamelec.com/producto/p26570-proyector-led-sylveo-200w-cw/
2	ILUMINACION Y ELECTRICOS SURET SAS	901415687-1	https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1990394894-reflector-led-200w-sylveo-ip66-alta-potencia-_JM#polycard_client=search-nordic&position=2&search_layout=grid&type=item&tracking_id=e605986a-6c34-4075-89b5-a8c68ae669c7
3	SURTIELECTRONIC S.A.S.	901532471-7	https://www.surtielectronic.com/producto/sylvania-p23579-36-led-proy-sylveo-luminaria-200w-cw-unv

De acuerdo con la información encontrada en las plataformas anteriormente nombradas, se extrajo la siguiente tabla con el contenido necesario para su uso.

Ítem	Descripción completa con especificaciones técnicas	Unidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			Cantidad	Plataforma 1 antes de IVA	Plataforma 2 antes de IVA	Plataforma 3 antes de IVA	Valor Unitario promedio antes de costos directos e indirectos	% (XX) Costos indirecto	Valor unitario todo costo antes de IVA	Valor total todo costo antes de IVA	% IVA	Valor total
							= promedio (:2;3;4)	=5 x %	=5+6	=7*1	= 8 x % IVA	=8+9
1	Reflector LED 200W, 22000 - 26000 lumenes, 100 - 277 V.	Und	1	$ 978,991.60	$ 1,277,310.92	$ 838,900.00	$ 1,031,734.17	N/A	$ 1,031,734.17	$ 1,031,734.17	$ 196,029.49	$ 1,227,763.67

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera el valor del presupuesto oficial del insumo en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1,227,764.00) M/CTE redondeado al peso conforme al siguiente resumen:

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA	IVA	Valor total
1	Reflector LED 200W, 22000 - 26000 lumenes, 100 - 277 V.	Und	1	$ 1,031,734.17	$ 1,031,734.17	$ 196,029.49	$ 1,227,764.00

El resultado de todo el ejercicio se refleja en los análisis de precios unitarios (APU), los cuales se encuentran basados en la resolución No. 0128 de fecha 16 de agosto de 2024 de la Gobernación de Casanare; por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare, actualizando el valor de la mano de obra y el insumo cotizado, estos análisis de precios unitarios, hacen parte integral del presente estudio de mercado, presupuesto y el estudio previo, para cada una de las actividades que se describen en el presupuesto oficial y con las cuales se da cumplimiento al objeto del presente proceso de selección.-

Conforme al estudio de mercado, el valor ofertado corresponde al valor total del insumo, incluyendo IVA para el caso que aplique, los valores complementarios como mano de obra, herramienta y transporte varía dependiendo de cada insumo y de la utilización de los diferentes materiales para su perfecta ejecución.

- **COSTOS DIRECTOS**

 - Costos de los insumos o materiales.
 - Costos de Mano de Obra
 - Rendimientos estimados de la mano de obra y equipos
 - Costos de Alquiler de equipos
 - Localización de la Obra para cuantificar distancias de acarreo o transporte de los materiales, insumos y equipos requeridos.

El valor del presupuesto oficial incluye:

- **COSTOS INDIRECTOS**

El valor de los servicios antes señalados incluye los siguientes costos:

- **ESTAMPILLAS**

 - Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato.
 - Estampilla para el bienestar del adulo mayor 4.3% del valor del contrato
 - Estampilla pro-deporte 2.5% del valor del contrato
 - Estampilla Pro Justicia familiar 2.0%
 - Impuesto de industria y comercio: 10*1000

- Sobretasa bomberil 11% del ICA
- Contribución especial de seguridad: 5%. Impuesto de carácter nacional.

- **GARANTÍAS:**

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total presupuesto oficial.

➢ Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento general del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y hasta liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Por el término de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.	Cien (100%) Por ciento del valor del anticipo

Responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Responsabilidad civil extracontractual.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

- **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A INICIAR**

El valor del presupuesto oficial del convenio, teniendo en cuenta el valor de los servicios requeridos y el tiempo a contratar, se define en: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 249.992.396,00), M/CTE,** incluido el A.I.U, IVA, costos, gastos, tasas e impuestos que haya lugar.

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DENOMINADA MANGA DE COLEO "LA PATONA" DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1100	MANTENIMIENTO ACCESOS - GRADERIAS				$ 94,082,480.00
1,101	Demolición graniplast muros con retiro	m2	44.82	$ 4,539.00	$ 203,437.98
1,102	Limpieza, raspado y lavado de placas, muros, pisos en concreto existente	m2	831.99	$ 5,386.00	$ 4,481,098.14
1,103	Graniplast esgrafiado fachada	m2	171.54	$ 28,552.00	$ 4,897,810.08
1,104	Pintura exterior esmalte sobre placa, 2 manos	m2	3107.44	$ 24,333.00	$ 75,613,337.52
1,105	Pintura gris basalto para estructuras de concreto.	m2	553.66	$ 16,051.00	$ 8,886,796.66
1200	MANTENIMIENTO - ZONA DE COLEO - BARANDAS - LAMINAS				$ 78,918,262.00
1,201	Esmalte sobre lamina llena (incluye anticorrosivo)	m2	904.60	$ 24,182.00	$ 21,875,037.00
1,202	Pintura tubería Ø=2" - 3", anticorrosivo + esmalte sintético. (2 manos c/u)	m	3743.87	$ 12,859.00	$ 48,142,424.00
1,203	Pintura tubería Ø=1" - 1 1/2", anticorrosivo + esmalte sintético. (2 manos c/u)	m	1099.00	$ 8,099.00	$ 8,900,801.00
1300	COMPONENTE ELECTRICO				$ 12,867,210.00
1,301	Reflector LED 200W, 5000K, 22000 - 26000 lúmenes, 100 - 277 V, Suministro e instalación.	Und	10.00	$ 1,286,721.00	$ 12,867,210.00

%	TOTAL, COSTO DIRECTO	$ 185,867,952.00
28.5%	2a. Administración	$ 52,972,366.00

1%	2b. Imprevistos	$ 1,858,680.00
5%	2c. Utilidad	$ 9,293,398.00
34.5%	**2. TOTAL AIU**	$ 64,124,444.00
100%	3. VALOR TOTAL	$ 249,992,396.00
3. VALOR TOTAL (AJUSTADO AL PESO)		$ 249,992,396.00

FECHA: AGUAZUL, septiembre del 2024

FIRMA:
NOMBRE:JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
CARGO: Secretario de Despacho – Secretaría de Infraestructura

Proyectó:

ZORANGIE LORENA PEDRAZA TORRES
Profesional Contratado S.I.A